



Área de Presidencia, Administración y Servicio
Público, Planificación Territorial y Patrimonio
Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial,
Paisaje y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA “RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN, 2ª FASE”, PREVISTA EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A CONCEDER A AYUNTAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES DE VALOR CULTURAL, PREVISTA EN EL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Adolfo González Pérez-Siverio**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos.

De otra parte, la **Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha Corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los apartados b) y n) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico,

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

SEGUNDO.- Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el antiguo Colegio San Agustín, en el término municipal de Los Realejos, el cual se ubica en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, denominado “La Iglesia del Carmen y Plaza de San Agustín y los bienes muebles vinculados a la misma” declarado por Decreto 90/2008, de 6 de mayo (BOC nº 97, de 15 de mayo de 2008), haciéndose especial mención al citado valor patrimonial del presente inmueble en la descripción de este Monumento.

TERCERO.- El artículo 14 de la LPCC dispone lo siguiente:

“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16.m) de la LPCC otorga a los cabildos insulares la competencia para *“Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.*

QUINTO.- Además, según el artículo 17.e) de la LPCC, corresponde a los ayuntamientos *“Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.”*

SEXTO.- Con el fin de llevar a cabo las intervenciones indicadas anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas actuaciones, mediante la contratación de las correspondientes

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





prestaciones, como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

SÉPTIMO.- La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas; con carácter más reciente cabe hacer mención al “*Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020*”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) en el que se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad de los Ayuntamientos, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio histórico de la isla.

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con la intención de aprobar un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico, realizó las actuaciones necesarias que culminaron con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”.

OCTAVO.- Este programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.

El objetivo de esta línea es promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando, por un lado, un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores y por otro, ayudando a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de los mismos y a la difusión de sus valores.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Los Realejos solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el referido Programa de la intervención correspondiente a la restauración del antiguo Colegio de San Agustín, 2ª fase, con un presupuesto total de 1.440.971,34 €.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio interadministrativo es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la intervención denominada “RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN, 2º FASE”, en el término municipal de Los Realejos, prevista en la línea de actuación relativa a las subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural de titularidad pública, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





El presupuesto total de dicha actuación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.440.971,34 €), según ha comunicado la Administración municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 80% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.152.777,07 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe (€)
2023	400.000,00
2024	400.000,00
2025	352.777,07

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, correspondiente a la anualidad 2023, tras la firma del presente convenio, realizándose la aportación del resto de financiación una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para cada uno de los años indicados anteriormente y por los importes, igualmente, ya señalados.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Los Realejos en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Ayuntamiento de Los Realejos** se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 20% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (288.194,27 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de Los Realejos queda obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de la intervención.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

9º) Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

10º) Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad del bien objeto de subvención.

11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.), deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento del inmueble, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





responsabilidad del Ayuntamiento de Los Realejos, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el contrato para la ejecución de las obras, a cuyos efectos la Corporación municipal deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de ejecutar las obras deberán contener la obligación, a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de esta actuación y las partes cofinanciadoras de la misma, en los términos indicados en el apartado 9º) de la estipulación segunda de este instrumento. Asimismo, los citados documentos deberán incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de Los Realejos, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización y liquidación de las obras, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 80% de dicha cantidad.

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Antes del comienzo de la ejecución de las obras, así como cualquier modificación posterior que pudiera surgir, se requerirá bien la preceptiva y previa autorización sectorial en materia de patrimonio cultural, en los términos previstos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias o bien el oportuno informe en dicho ámbito sectorial, en caso de que la mencionada autorización no sea preceptiva.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de las obras y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras, detalladas cronológicamente.
- Actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras que se ejecuten.
- Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de las obras, durante la realización de las mismas y una vez finalizadas estas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones de los correspondientes documentos técnicos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16	
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

SEXTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Además de las acciones de difusión señaladas en la estipulación segunda, se podrán regular otras medidas en relación con el inmueble y actuaciones objeto del presente convenio, previa conformidad expresa de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Estas medidas podrán consistir en permitir la visita pública durante la ejecución de las obras o una vez finalizadas las mismas, celebración de actos de carácter cultural, edición de folletos relativos al inmueble y obras acometidas, etc.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada Administración, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las Administraciones intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

**El Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Los Realejos,**

**La Sra. Presidenta del Cabildo
Insular de Tenerife,**

Adolfo González Pérez-Siverio

Rosa Dávila Mamely

Código Seguro De Verificación	/jbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Gonzalez Perez Siverio	Firmado	21/12/2023 12:56:16
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	21/12/2023 11:54:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FjbJc1Sq9nn7CoKeC50Awg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

